Este auto Ymbien persona o personas a esta Ciud. con poder
bastante que comparezcan ante su S.ria y ante Don
Blas de Moralles Muñoz administrador gral. de las
salinas desta Ciud. saleros y partidos a el agregados
p.a hazer los acopios y obligaziones de la Sal que a de
gastar y consumir cada pueblo al precio arreglado
p. su Mag.d de treinta y seis R.s fanega y p. tpo.
y espacio de dos años que an de correr desde S.n
Juan de Junio del pres.te, y la Sal se a de
sacar de los saleros asignados, y las pagas se an de
hazer a los plazos q. se señalaren con apercevim.to
que las Jus.as y ayuntam.tos que no acudieren en el
term.o asignado a Justaren y escrituraren sus
acopios se prozedera contra ellos con los apremios
que previenen las ordenes y se les hara cargo
de la Sal que devan consumir al adbitrio de
su Mag.d y p.a ello se libre despacho p. heredas
p.a que se haga notorio a las Jus.as de cada Ciud.
villa o lugar poniendose p. testimonio a continua-
cion de dho despacho pagando cada uno al pere-
dero lo que fuere señalado y p. lo que toca a esta
dha Ciud. de Murcia se haga notorio a sus Jus.as
y ayuntam.to assi lo proveio mando y firmo = D.n Luis
Ant.o de Mergelina y Motta = ante mi Jorge Perez Me-
sia

y p.a que lo suso dho tenga cumplido efecto ordeno y
mando a Pedro Ruvio vez.no desta Ciud. que luego que
reciva este despacho sin detenerse en cosa alguna
p. ser matteria tan del real servicio pase a